

**ESTADO No. 011
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.


HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de febrero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-09221	MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA		03/02/2020	AUTO GLM No. 000001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA identificada con cédula de ciudadanía No. 41107158, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09221, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente proveído, allegue copia de su cédula de ciudadanía, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora MAGOLA ENRIQUEZ PANTOJA identificada con cédula de ciudadanía No. 41107158, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento al requerimiento antes referenciado.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NIK-14201	HARVEY GAITAN RONDON Y HECTOR HILDEBRANDO TORRES SUAREZ	03/02/2020	AUTO GLM No. 000002		<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores HARVEY GAITAN RONDON y HECTOR HILDEBRANDO TORRES SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 10165439 y 6744081, respectivamente, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-14201, para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente proveído, allegue copia de su cédula de ciudadanía, so pena de entender desistida su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores HARVEY GAITAN RONDON y HECTOR HILDEBRANDO TORRES SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 10165439 y 6744081, respectivamente, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIK-14201, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento al requerimiento antes referenciado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.</p>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 3 - de 3

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de febrero de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.